



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL
 No: SA-019GYR074-128-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN BIENES NO TERAPEUTICOS (CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DOCTOR VÍCTOR GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARLENE KARINA RICO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE EL DOCTOR VÍCTOR GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 156,018, DE FECHA 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA QUE OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN BIENES NO TERAPEUTICOS (CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO).
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21057001, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000006660-2013.
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DENOMINADO ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL NÚMERO SA-019GYR074-128-2013, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS; 26, FRACCION III, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN III, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 41 FRACCIÓN VII, 45 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

4

[Handwritten signature]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 CARRILLO DE LA SIERRA DE GUEREN EFLEGUO LA REVISION
 LAS 15:00 HORAS DEL 18/06/2013
 JUNTA DE REVISION
 #JUN DE REVISION GABRIEL MORALES RICO LÓPEZ
 FECHA DE REGISTRO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
 No: SA-019GYR074-I28-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

- 1.7. CON FECHA DEL DÍA 07 (SIETE) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), LA OFICINA DE ADQUISICIONES, DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- 1.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN; BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,963, DE FECHA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO RAMOS ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO; 52, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA CIUDADANA MARLENE KARINA RICO LÓPEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,854, DE FECHA 04 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO RAMOS ALATORRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO, EQUIPOS, INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA CLÍNICAS, HOSPITALES, LABORATORIOS Y CONSULTORIOS MÉDICOS. ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA CLÍNICAS, HOSPITALES, LABORATORIOS Y CONSULTORIOS MÉDICOS. PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN YA SEA EL MAYOR MENUDEO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO PARA CLÍNICAS, HOSPITALES.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EHO-090529-2GA.

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ABASTECIMIENTO
 DE LA U.M.A.E. N° 48

Nombre y firma de quien efectuó la revisión
Marlene Karina Rico Lopez

Fecha de revisión
 18 de Feb 2013

Núm. de registro
 019GYR074-I28-2013

Fecha de rescate



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-I28-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)**

- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA INGLATERRA NÚMERO 2684, COLONIA ARCOS, CÓDIGO POSTAL 44150, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, TELÉFONO: (33) 36306214/36309273. CORREO ELECTRONICO: marlene.rico@ehospitalaria.com. Y janet.reyes@ehospitalaria.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$1,819.57 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 57/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$5,458.71 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO), DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN: BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 (OCHO) A 13:00 (TRECE) HORAS.

4

[Handwritten signature]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 JEFATURA DE SECCIÓN
 CARRANZA
 GUANAJUATO

RECEBÍ Y VERIFICO QUE SE CUMPLE CON LA REVISIÓN
 Lic. Juan Francisco Rodríguez
 JEFE DE SECCIÓN
 Sustitución de Bajas
 PROBLEMA DE RESERVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-128-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- B. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN; BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 (OCHO) A 13:00 (TRECE) HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CÉCOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTÉJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE CUALQUIER DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBRE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO", LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACION

Página

REVISIÓN DE BIENES Y FIRMAS DE QUIEN EFECTUÓ LA REVISIÓN

REVISOR: *[Firma]*

FECHA DE REVISIÓN: 15/06/2013

NÚM. DE REGISTRO: 001/06/2013

FECHA DE RESGUARDO:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NUMERO
 D130067
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL
 No: SA-019GYR074-128-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)**

CANTIDADES, SE DESCRIBE EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO 15 (QUINCE) DÍAS COMO ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS DE ATRASO, EN EL ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN: BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍDOS, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 (OCHO) A 13:00 (TRECE) HORAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA ADQUIRENTE.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) MENSUAL DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE LA CLAVE CONTRATADA Y SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SA.IMSS.GOB.MX). ADICIONALMENTE, EL ÁREA SOLICITANTE, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO, PODRÁ COMUNICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, ESTA COMUNICACIÓN PODRÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍDOS, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO O AL CORREO ELECTRÓNICO: marx.cesena@imss.gob.mx, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-8), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CODIGO DE BARRAS 14), DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

44

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ASISTENTE JURÍDICA
 DE LA U.M.A.E. N.º 48

SECCIÓ DE RECIBO DE BIENES Y ENTREGA

CANTIDAD Y FORMA DE BIENES RECIBIDOS Y ENTREGADOS

CATEGORÍA DE BIENES
 CATEGORÍA DE BIENES

CATEGORÍA DE BIENES
 CATEGORÍA DE BIENES

CATEGORÍA DE BIENES
 CATEGORÍA DE BIENES

CATEGORÍA DE BIENES
 CATEGORÍA DE BIENES

CATEGORÍA DE BIENES
 CATEGORÍA DE BIENES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-I28-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR POR CADA UNO DE LOS LOTES A ENTREGAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL LOTE CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO, Y DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL PRIMARIO, CONTRA-ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN, INDICANDO COMPLETA LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS; ADEMÁS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 09 (NUEVE) MESES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CALIDAD.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA:

1. EN CASO DE SER FABRICANTE DE BIENES DE IMPORTACIÓN:

-CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001-2008 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO).

-CERTIFICADO ISO-13485 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO).

2. EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, DE BIENES DE IMPORTACIÓN:

- CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001-2008 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO) OTORGANDO AL FABRICANTE, ASÍ COMO, CARTA DE APOYO POR PARTE DEL FABRICANTE DISTRIBUIDOR.

- CERTIFICADO ISO-13485 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO) OTORGADO AL FABRICANTE.

3. EN CASO DE SER FABRICANTE, DE BIENES NACIONALES:

-EL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001-2008 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO)

-CERTIFICADO ISO-13485 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO)

M

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SECRETARÍA DE DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA U.M.A.E. N° 48 MONITOR Y CÁMERA DE CUERPO QUE EFECTUÓ LA REVISIÓN FECHA DE REVISIÓN 19.06.2013 NUM. DE REGISTRO Cate 01/02/03/E/P/2013/0104 FECHA DE RESGUARDO	(Firma manuscrita) (Firma manuscrita)
---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL
 No: SA-019GYR074-I28-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.

4. EN EL CASO DE SER DISTRIBUIDOR DE BIENES NACIONALES.

- CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001-2008 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO). OTORGADO AL FABRICANTE, ASÍ COMO, CARTA DE APOYO POR PARTE DEL FABRICANTE AL DISTRIBUIDOR.

- CERTIFICADO ISO-13485 (VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO) OTORGADO AL FABRICANTE.

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.

LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, EN LOS CASOS DE BIENES QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES: EN LOS CASOS DE BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C. (EMA) ORGANISMO DE CERTIFICACION O LABORATORIO DE PRUEBAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN SEA EL CASO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR".
- ASÍ MISMO, EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, PODRÁN SOLICITAR DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES MOMENTO EN QUE SE HAYAN PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANTIDAD DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS, O

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS JURÍDICOS DE LA U.M.A.E. N° 48	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUÓ LA REVISIÓN <i>C. J. Sison</i>
FECHA DE REVISIÓN 18 de octubre de 2013	FECHA DE REVISIÓN Sobre compra de 12013 local
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUÓ LA REVISIÓN <i>Sison</i>	FECHA DE REVISIÓN Sobre compra de 12013 local



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No. SA-019GYR074-128-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)**

CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. SI "EL INSTITUTO" REQUIRIESE POR NECESIDAD DE HACER USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ÉSTOS BIENES, HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE.

EN LOS CASO EN QUE SE DETECTE EL MISMO DEFECTO EN LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" Y DEL CUÁL HAYA SIDO NOTIFICADO PREVIAMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ PEDIR LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS CON PROBLEMAS DE CALIDAD O BIEN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN A "EL INSTITUTO" POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE LOS BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUÁL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR LOTES YA CORREGIDOS.

EN LOS CASOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", INFORMANDO A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE LAS DELEGACIONES Y UNIDADES MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE:

- EN CASO DE QUE CON POSTERIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE UN BIEN PUEDE PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE QUE HA SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

4

L. C. *[Handwritten Signature]*

18/04/2013

CATE-100523121013-1010

MONTE Y ENSEÑANZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL SANITARIO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL SANITARIO DE LA U.M.A.E. T. Q. B.

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN
FECHA DE REGISTRO
FECHA DE RESGUARDO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NUMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-I28-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)**

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 07 (SIETE) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE) Y HASTA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS BIENES ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

41

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 DEL C.M.N. DEL BAJÍO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	RECIBO Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Y A QUIEN SE ENTREGA Lic. Juan Francisco Peralta Borda 18/06/2013 FUND. DE REGISTRO FECHA DE REGISTRO
---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
 No: SA-019GYR074-128-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 09 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

B)) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FIANANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NÚMERO 48 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITIO BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CODIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) CUANDO DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO O ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, INCISO B)
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

44

19

Página 10 de 15

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

Módulo y Firma de quien ejecutó la revisión
 Lic. Juan Francisco Rodríguez
 TÉCNICO DE LEGISLACIÓN
 PUNTO DE VISTO
 SERENA DE RESGUARDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL
 No:SA-019GYR074-128-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENNAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR". EL ÁREA DE ADQUISICIONES, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NÚMERO 48, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SERA LA RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENNAS CONVENCIONALES, QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENNAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES, Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, EVIDENCIADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 DE LA UNIDAD Nº 48

RECIBO Y FIRMA DE QUIEN EFECTUÓ LA REVISIÓN
 U. C. [Firma]

FECHA DE REVISIÓN
 18/06/2013

NUM. DE REGISTRO
 01010101010101010101

FECHA DE REGISTRO

1.4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
D130067
**ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL**
 No: SA-019GYR074-I28-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA U.M.A.E. N° 45
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUO LA REVISIÓN
 FECHA DE REVISIÓN: 18/06/2013
 FECHA DE REGISTRO: 06/06/2013
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-128-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)**

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DEL REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL, ASÍ COMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

44

L. C. De la Cruz

18 de mayo de 2013

Calle de la Cruz 48, Bajío, Guanajuato

Flora de Guanajuato

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.M.N. DEL BAJÍO No. 48

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUÓ LA REVISIÓN

L. C. De la Cruz

FIGURA DE CUMPLIMIENTO

NÚM. DE VERSIÓN: 00

FLORA DE GUANAJUATO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
DEL C.M.N. DEL BAJÍO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO NUMERO
D130067
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL
No: SA-019GYR074-128-2013
Bienes de Consumo
NO Terapéutico (Consumibles para
equipo médico)**

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FÉ NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

"EL INSTITUTO"

[Signature]
DR. VICTOR GODINEZ
DIRECTOR

DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO

"EL PROVEEDOR"

[Signature]
C. MARLENÉ KARINA RICO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA
ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"

[Signature]
C.P. CELIA ESPARZA MÉNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO

"EL INSTITUTO"

[Signature]
DR. JOSÉ LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
DIRECTOR MÉDICO

DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO

"EL INSTITUTO"

[Signature]
LIC. FELISA SANCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA U.M.A.E. N° 48

RECIBIÓ Y FIRMÓ EN FECHA DE EJECUCIÓN LA REVISIÓN
LIC. FELISA SANCHEZ
FECHA DE FIRMA: 21 JUN 2013
TIEMPO DE FIRMA: 18:10 6-20-13
EL BO DE RESUMEN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48
 DEL C.M.N. DEL BAJÍO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO NÚMERO
 D130067
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 INTERNACIONAL
 No:SA-019GYR074-128-2013
 Bienes de Consumo
 NO Terapéutico (Consumibles para
 equipo médico)

"EL INSTITUTO"

ING. MARIO ALBERTO MONDRAGON JUAREZ
 JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
 DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO

ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO, ÁREA
 USUARIA Y/O REQUIRIENTE
 DE CONFORMIDAD, CON LO DISPUESTO POR LOS
 NUMERALES; 22, PÁRRAFO PRIMERO, 34,
 FRACCIÓN III, PÁRRAFO CUARTO, DE LAS
 POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

ING. MARIO ALBERTO MONDRAGON JUAREZ
 JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
 DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO.

ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO, ÁREA
 QUE EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE
 LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR
 DE CONFORMIDAD, CON LO DISPUESTO POR
 LOS NUMERALES; 22, PÁRRAFO PRIMERO, 35,
 PÁRRAFO PRIMERO, DE LAS POLÍTICAS BASE
 Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA U.M.A.E. N° 48

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUÓ LA REGISTRO:
C. Juan Francisco Rodríguez

FECHA DE REGISTRO: 18 de febrero de 2013

NUM. DE REGISTRO: 61616006741282013

FECHA DE DESBARRIDO:

IMSS

Cuanti. Precio:
1130150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTRUMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES - FIDEJATA SUBROGADA
CONTRATO ASIENTO DE SUBMINISTRO
No. CONTRATO: 0130067
No. REGISTRO: 0133791206139
ANEXO 1

PAGINA: 1
Fecha: 20/06/2013
Hora: 02:55:15 p.m.

PROVEEDOR : ESTRATEGIA HOSPITALIZADA S.A. DE C.V.
P.O.C. : BRH-090529-264
No. PROVEEDOR: 00107193

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CARNE EMPERDOR PARA CIRCUNSCRIPCIONES DE LA
ZONA DESORIENTALES DVA. PRESENTACION: EI
CBA. NUMERO DE CATALOGO: 34586. 8830 SU
UNO DE EL EQUIPO: CLAVE 533 619 5400 HOK
TIGOS DE SUCLOS VITRILAS: MARGA: DANNE CEN
EBO. MODELO: CASPLOCAP 3.
CBA. MODELO: CASLOCAP 3.
Marca: GE
Procedencia: B O A
320 Fabricante: -

COBACUBA :
1330150901 3

TIPARES CON LETRA:
MATERIAL : UNO DEL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CUATRO MIL
MATERIAL : OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS Y / 100 M.N.

DEMASDA	PRECIO	INFORME	DESCUENTO	DESCUENTO	PORTE	MATERIAL	MATERIAL	
MENOR	UNITARIO					QUANT	VALOR NETO	
1	81,819.57	85,488.71	0%	86.00	87,819.57	87,819.57	85,488.71	
							MEJOR DEL CONTRATO:	87,819.57
							PIANZA REQUERIDA:	85,488.71

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
 DE LA U.M.A.E. N° 43

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUA LA REVISION:
L. J. Hernandez

FECHA DE REVISION: *20/06/2013*

NUM. DE REGISTRO: *0133791206139*

FECHA DE REGISTRO